JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Por reunir las exigencias formales de ley, y haberse subsanado en tiempo, admítase el trámite de sucesión intestada que a través de apoderado judicial presentan **SANDRA MARCELA ACERO SOTO, SANTIAGO HACERO CORTES y SEBASTIAN ACERO CORTES**; en consecuencia, el juzgado con fundamento en los artículos, 487 y s.s. del C. G. del P., resuelve:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión doble e intestada de los señores **HECTOR ACERO BERNAL y CARMEN ALICIA SOTO DE ACERO**, quienes fallecieron el seis (6) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) respectivamente, siendo la ciudad de Bogotá su último lugar de domicilio.

SEGUNDO: Ordenar emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, por secretaría inclúyase a los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Reconocer a en calidad de hija a **SANDRA MARCELA ACERO SOTO en calidad de hija de los causantes HECTOR ACERO BERNAL y CARMEN ALICIA SOTO DE ACERO**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. **Previo a reconocer a SEBASTIAN ACERO CORTES y SANTIAGO ACERO CORTES quienes informa actúan en representación del señor HECTOR ALEJANDRO ACERO SOTO (fallecido e hijo de los causantes), se le requiere para que allegue el registro civil de nacimiento de HECTOR ALEJANDRO ACERO SOTO.**

CUARTO: Comuníquesele a la **DIAN** y a la **SDH**, la iniciación de este trámite sucesorio, para los fines del artículo 844 del Estatuto Tributario. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO: Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 a los señores **FELIX AUGUSTO ACERO SOTO, JUAN CARLOS ACERO SOTO y DIEGO MAURICIO ACERO SOTO,** quienes se indica son hijos de los causantes **HECTOR ACERO BERNAL y CARMEN ALICIA SOTO DE ACERO.**

SEXTO: De conformidad con lo comunicado mediante circular CSJBTC17-78 de 8 de agosto de 2017, **por secretaría,** remítase copia del presente proveído al

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a través del correo electrónico csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. (Art. 490 del C.G. del P.).

Se reconoce al abogado JUAN CARLOS DIAZ CUELLAR, como apoderado judicial de los demandantes, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE

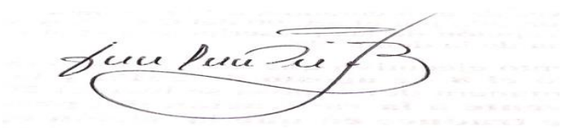

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N°_____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP